

ORDEN DE SERVICIOS, SUMINISTRO O COMPRA (DEPENDIENDO DE LO QUE SE REQUIERA)

No. de la Orden	277	Fecha:	5/12/2011
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	ANGELA BERMUDEZ VELEZ	NIT o C.C	20678136
Dirección	Cra 19 22 ^a 46	Teléfono	2683148

OBJETO DE LA ORDEN:

Contratación de servicios profesionales para asesorar a la subdirección de Diseño de Instrumentos en la revisión y ajuste de la propuesta de especificaciones de Ciencias Sociales para el examen SABER 11, así como en la elaboración y revisión de la propuesta de especificaciones en el componente de Pensamiento crítico para las pruebas de Competencias ciudadanas de los exámenes SABER 5 y 9, SABER 11 y SABER PRO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del contrato, se obliga para con el ICFES a 1. Definir, junto con el supervisor del contrato, un cronograma de trabajo detallando actividades a realizar en el marco del mismo. 2. Revisar y retroalimentar la propuesta de especificaciones para el área de Ciencias sociales del examen SABER 11. 3. Formular recomendaciones, observaciones y modificaciones a la propuesta de especificaciones para las áreas de Ciencias sociales del examen SABER 11. 4. Participar y asesorar el proceso de elaboración de la propuesta de especificaciones de la prueba de competencias ciudadanas para el examen SABER PRO, para el componente de pensamiento crítico. 5. Participar y asesorar el proceso de revisión de la propuesta de especificaciones de la prueba de competencias ciudadanas para los exámenes SABER 5 y 9 y SABER 11, específicamente en el componente de pensamiento crítico. 6. Circular avances de los documentos desarrollados por el equipo de trabajo del ICFES, sobre el proceso de elaboración de la propuesta de especificaciones de la prueba de competencias ciudadanas del examen SABER PRO, incluyendo comentarios y observaciones que se hagan por parte del equipo de trabajo y el ICFES. 7. Entregar el siguiente producto: 7.1 Documento que recoja el proceso llevado a cabo para la revisión y ajuste de la propuesta de especificaciones de Ciencias Sociales para el examen SABER 11, así como el proceso de elaboración y revisión de la propuesta de especificaciones en el componente de Pensamiento crítico para las pruebas de Competencias ciudadanas de los exámenes SABER 5 y 9, SABER 11 y SABER PRO. 8. Asistir a las

Handwritten signature/initials

ORDEN DE SERVICIOS, SUMINISTRO O COMPRA (DEPENDIENDO DE LO QUE SE REQUIERA)

	<p>reuniones de discusión que se programen, presenciales o virtuales, para brindar acompañamiento pertinente al proceso. 9. Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato/orden serán de propiedad exclusiva del ICFES, pues los mismos han sido elaborados como obra por encargo bajo la dirección e instrucciones del ICFES y por su cuenta y riesgo. Entre otras obligaciones se entiende que el contratista no podrá difundir, reproducir, divulgar, o en forma alguna utilizar documentos, fichas técnicas, estudios o cualquier otra información o datos consultados, elaborados, desarrollados o estudiados en virtud o con ocasión del presente contrato. 10. Firmar el acuerdo de confidencialidad entregado por el ICFES, el cual hará parte integral del presente contrato. 11. Las demás que por objeto del contrato correspondan.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL ICFES:</p>	<p>El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a 1. Proveer oportunamente al Contratista los materiales requeridos para la ejecución del objeto contractual. 2. Brindar toda la información necesaria e impartir las directrices y condiciones que se deban tener en cuenta para la elaboración del marco de referencia y las especificaciones de prueba. 3. Verificar el cumplimiento de las directrices y condiciones en todos los productos entregados por el contratista. 4. Supervisar el cumplimiento a cabalidad de las condiciones y las obligaciones establecidas en el contrato. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor</p>
<p>PLAZO:</p>	<p>El plazo de ejecución de la presente orden será hasta el 12 de diciembre de 2011, plazo que se contará a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente orden.</p>
<p>VALOR DE LA ORDEN:</p>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$7.220.000), que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El ICFES cancelará al contratista el valor total de la presente orden a la entrega del producto 7.1, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción por el ICFES. PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar</p>

Handwritten signature

ORDEN DE SERVICIOS, SUMINISTRO O COMPRA (DEPENDIENDO DE LO QUE SE REQUIERA)

	<p>certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la orden y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).</p>
<p>CDP:</p>	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal 749 del 25 de 11 de 2011</p>
<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo FLOR PATRICIA PEDRAZA DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No 51740526 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.</p>
<p>INDEMNIDAD Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:</p>	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo de la orden,</p>

Be

ORDEN DE SERVICIOS, SUMINISTRO O COMPRA (DEPENDIENDO DE LO QUE SE REQUIERA)

	<p>o utilizar cualquier otro medio legal. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave de la orden, el CONTRATISTA pagará al ICFES, un valor equivalente al 10% por ciento del valor de la orden que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al ICFES y que se hará efectiva directamente por el ICFES del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por esta orden, o de la garantía constituida y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El CONTRATISTA conviene en pagar al ICFES, multas sucesivas por una suma igual al 0.5% del valor del contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor del contrato con el CONTRATISTA, para determinar si el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor, en la factura del mes en que se produjo el incumplimiento. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El ICFES impondrá las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición.</p>
<p>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en: El artículo 18 del Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011 que indica: (...) "El ICFES podrá prescindir de los procedimientos de Convocatoria Pública y de Selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos:... F. Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las</p>

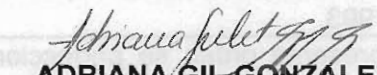
Handwritten signature/initials

ORDEN DE SERVICIOS, SUMINISTRO O COMPRA (DEPENDIENDO DE LO QUE SE REQUIERA)

	<p>condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista.”...; En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece “...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.”; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta</p>
<p>PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.</p>
<p>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</p>	<p>La presente orden se perfecciona con la firma de la misma. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal,.</p>

[Handwritten signature]

ORDEN DE SERVICIOS, SUMINISTRO O COMPRA (DEPENDE DE LO QUE SE REQUIERA)

<p>ESTIPULACIONES ADICIONALES:</p>	<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito.</p>
<p>ANEXOS</p>	<p>Forman parte integral de la presente orden los Estudios Previos y documentos del contratista.</p>
<p>En constancia firma</p>	
 <p>ADRIANA GIL GONZALEZ Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales</p>	

Elaboró: JAIME MORALES MORA